

SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 478**

SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE:
 ABALÁ, ACANCEH, AKIL, BACA, CACALCHÉN, CALOTMUL,
 CANTAMAYEC, CANSAH CAB, CELESTÚN, CENOTILLO, CONKAL,
 CUNCUNUL, CUZAMÁ, CHACSINKÍN, CHANKOM, CHAPAB, CHEMAX,
 CHICXULUB PUEBLO, CHICHIMILÁ, CHIKINDZONOT, CHOCHOLÁ,
 DZAN, DZEMUL, DZIDZANTÚN, DZILAM DE BRAVO, DZILAM
 GONZÁLEZ, DZITÁS, DZONCAUICH, HOCABÁ, HOMÚN, KANTUNIL,
 KINCHIL, MAYAPÁN, MOCOCHÁ, OPICHÉN, PANABÁ, QUINTANA
 ROO, SAMAHIL, SANAH CAT, SAN FELIPE, SOTUTA, SUMA DE
 HIDALGO, TAHZÍÚ, TEABO, TEKANTÓ, TEKOM, TELCHAC PUERTO,
 TELCHAC PUEBLO, TEYA Y TIXCACALCUPUL, TODOS DEL ESTADO
 DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. (SUPLEMENTO)

DECRETO NÚMERO 479

SE REFORMAN LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE
 CHOCHOLÁ, MUNA Y MOTUL DEL ESTADO DE YUCATÁN 3

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA..... 18

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO PENAL..... 19
 NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER
 DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO..... 22
 NOTIFICACIONES DEL JUZGADO UNICO DE PAZ 26

AVISO DIVERSO

ACUERDO DE FUSIÓN DE PRECISIÓN CONTROL SURESTE, S.A. DE
 C.V., Y SUS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA27

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IX
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES**

Artículo 120.- Los derechos a que se refiere este capítulo se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa en salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán:

I.- Por renta de bóvedas del Ayuntamiento por un período de 2 años	14.11
II.- Por empadronamiento	1
III.- Por uso de fosa común	2
IV.- Cambio de concesionario	5.29
V.- Por construcción y remodelación por metro cuadrado	.5
VI.- Por inhumación	7.05
VII.- Por exhumación	1
VIII.- Por concesión de terreno a perpetuidad de 2.40 por 1.20 metros	100
IX.- Por concesión de terreno de 1.00 por 1.00 metros	50
X.- Por concesión de terreno en las comisarías de Ucí y Kiní de 2.40 por 1.20 metros	32
XI.- Por concesión de terreno en las comisarías de Ucí y Kiní de 2.40 por 1.20 metros	16
XII.- Por servicios en las demás comisarías se pagará:	
a) Por inhumación	2
b) Por Exhumación	.5
c) Por uso de la fosa común	1
XIII.- Derecho de mantenimiento de áreas comunes por concesión a perpetuidad se pagará anualmente por fosa	1
b) Por exhumación	.5
c) Por uso de la fosa común	1
XIII.- Derecho de mantenimiento de áreas comunes por concesión perpetuidad se pagara anualmente por fosa	1

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN SANCIONA EL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE CHOCHOLÁ, MUNA Y MOTUL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

TRANSITORIO DEL DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2012, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- PRESIDENTE: DIPUTADO CARLOS GERMÁN PAVÓN FLORES.- SECRETARIO.- DIPUTADO PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE.- SECRETARIA.- DIPUTADA LETICIA DOLORES MENDOZA ALCOCER.- RÚBRICAS."

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**